

638-1



GOVERN BALEAR
Conselleria d'Agricultura
i Pesca

Reunió i dissolució de la
Subcomissió de Rotes. - Ceutar.
Año 1991



COMUNICACIÓ DE RÈGIM INTERN

De: Jefe Serv. Conserv. Naturaleza

A: Director Gral. Estructuras

ASSUMPTE: Remisi3n propuesta de Decreto por la que disuelve la
Subcomisi3n Montes.

Data d'emissió: 12-3-91

Text:

Adjunto te remito la Propuesta de Decreto por la que se disuelve la Subcomisi3n de Montes, la misma se ha conveccionado de acuerdo con el informe de Asesoria Juridica, por si te parece bien remitirlo al Secretario General.

Signatura emisor

Signatura receptor

PROPUESTA DE DECRETO

La creación y funcionamiento de la Subcomisión de Montes deriva del cumplimiento del artículo 333 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, del Decreto 2479/66 de 10 de Septiembre y finalmente de la Orden de 15 de Enero de 1979 de Presidencia del Gobierno. Por Real Decreto 1678/84 de 1 de Agosto fueron traspasadas las funciones y el servicio del ICONA a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por lo que la citada Subcomisión de Montes desarrolló su actividad dentro de la Conselleria de Agricultura y Pesca del Govern Balear.

En las sucesivas reuniones habidas desde 1984 de la Subcomisión se ha constatado su falta de operatividad, pues las cantidades aportadas al Fondo de Mejoras administrado por ella no posibilitan anualmente la realización de trabajos en los Montes de Utilidad Pública, que han de ser financiados por otros Presupuestos tanto de la Comunidad Autónoma, como del Gobierno Central o de la CEE.

En consecuencia, visto el Estatuto de Autonomía en su artículo 10, apartado 7, que declara competencia exclusiva de montes y aprovechamientos forestales y de acuerdo con las atribuciones conferidas a la Conselleria de Agricultura y Pesca del Govern Balear y al amparo de los Decretos de Transferencias, Real Decreto 3540/81 y Real Decreto 1678/84, a propuesta de las Consellerias de Agricultura y Pesca y Adjunta a la Presidencia se promulga el siguiente

DECRETO

Artículo 1. - Exonerar a los Ajuntamientos de la obligación de invertir una parte de las percepciones por aprovechamientos de los Montes de Utilidad Pública en la conservación y mejora de los mismos.

Artículo 2. - Suprimir la Subcomisión de Montes.

Disposición transitoria. - A tal efecto la c/c abierta en la sucursal del Banco de España a nombre de la Subcomisión de Montes quedará cancelada, procediéndose a su liquidación y transferencia de los saldos existentes a los respectivos Ayuntamientos, para que integrados en sus Presupuestos, se apliquen en mejoras que hayan de llevarse a cabo en los montes pertenecientes a estas Entidades Locales.

Disposición Final. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears"



S. Llorens

COMUNICACIÓ DE RÈGIM INTERN

70

De: Secretaria General Tècnica

A: Direcció General d'Estructures Agràries i Medi Natural

ASSUMPTE: Informe projecte d'Ordre que dissol la Subcomissió de Monts.

Data d'emissió: 15/02/91

Text:

Vos remet, adjunt, l'informe de l'Assessoria Jurídica d'aquesta Conselleria sobre el projecte d'Ordre que dissol la Subcomissió de Monts; a aquest informe s'han d'adequar totes les actuacions que es portin a efecte en aquesta matèria.

Signatura emissor

Signatura receptor



INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA
POR LA QUE SE DISUELVE LA SUBCOMISION DE MONTES.

Legislación en la materia.-

1- El Artículo 38 de la Ley de Montes y el artículo 333 de su Reglamento establecen que:

"Las Entidades Locales vendrán obligadas a destinar el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos que realicen de sus montes propios o comunales para su inversión en la ordenación y mejora de los mismos.

Este porcentaje podrá ser elevado en los casos en que resulte aconsejable, por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, oído el de Gobernación".

- Obligación de que una parte del rendimiento de los montes de utilidad pública, se invierta en la conservación y mejora de dichos montes; fijada por Ley y Reglamento de Montes en un 10 por 100 cabe la posibilidad de ser elevada por ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS.

2- El Decreto 2479/66 de 10 de septiembre relativo de Aprovechamientos Forestales fijó el porcentaje a detraer en un 15%, regulando la gestión de estas cantidades mediante su ingreso en una c/c abierta en la sucursal del Banco de España de la Provincia a nombre de la Comisión Provincial de Montes, configurada como Subcomisión de la Comisión Provincial del Estado con las Corporaciones Locales por Real-Decreto 2668/77 de Regimen Juridico de la Administración del Estado y establecida por Orden de la Presidencia de 15 de Enero de 1.979 que regula su composición y funciones.

3- El Estatuto de Autonomia de las Islas Baleares en su artículo 10 ap. 7 establece la competencia exclusiva para dicha Comunidad en materia de Montes y el Real-Decreto 1678/84 de 1 de agosto, dispone la transferencia de dichas competencias a la Comunidad Autónoma.

La Subcomisión de Montes no figura en el Real-Decreto de transferencias y en el tiempo transcurrido no se ha readaptado su composición, ni regulado en sustitución de la fijada por el Real-Decreto 2668/77 y la Orden de 15 de enero de 1.979, como organismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

No obstante, sus funciones han sido asumidas por la Comunidad Autónoma y ejercidas por la Consellería de Agricultura y Pesca; por lo que la citada Subcomisión de Montes desarrolla su actividad dentro de la Consellería de Agricultura y Pesca del Govern Balear.

Puntos a tener en cuenta.-

1- Respecto a la posibilidad de exonerar a los Ayuntamientos de invertir una parte de los rendimientos de los montes de utilidad pública en la conservación y mejora de los mismos, podría hacerse por virtud del contenido del artículo 10-7 del Estatuto de Autonomía, que proclama la competencia exclusiva para la C.A.I.B. en materia de montes, bien a través de una Ley de Montes o bien a través del ejercicio de su potestad reglamentaria, sin tener que sujetarse a la Ley Estatal.

Corresponde al Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias que sean competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma (Artículo 20 apartado 1 de la Ley de Régimen Jurídico de la C.A.I.B.)

2- En caso de no querer exonerar a los Ayuntamientos de invertir una parte de los rendimientos de sus montes en la conservación y mejora de los mismos, cabe la posibilidad de que, mediante un ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO (Propuesta conjunta de la Consellería de Agricultura y Adjunta a Presidencia) se varíe el porcentaje previsto en la Ley de Montes y se regule la gestión de estas inversiones directamente por los Ayuntamientos quedando garantizada su finalidad mediante el control y la Inspección realizada por la Dirección General de Estructuras Agrarias y Medio Natural que tiene asignada la Administración y gestión de los montes de las Entidades Públicas distintas del Estado y declaradas de Utilidad Pública.

3- Posibilidad de supresión de la Subcomisión de Montes. Mediante Decreto de Presidencia de Gobierno a Propuesta conjunta de la Consellería de Agricultura y Adjunta a Presidencia, al ser materia de organización la supresión de un Organismo de la Administración de la Comunidad Autónoma. (Artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la C.A.I.B)

OBJECIONES

Teniendo en cuenta el ordenamiento Jurídico vigente en la materia, la obligación impuesta en el artículo 38 de la Ley de Montes a los Ayuntamientos con respecto a los rendimientos de los montes de utilidad pública solo puede ser suprimida mediante Decreto en base a lo establecido en el artículo 20 apartado 1 de la Ley de Régimen Jurídico, según lo descrito en el punto 1 de este escrito.

Asimismo, según lo expuesto en el punto 3, la supresión de la Subcomisión de Montes también debería hacerse por Decreto, al ser una cuestión de Régimen Jurídico.

PROPUESTA DE DECRETO.

- Motivación (...)

Artículo 19.- Exonerar a los Ayuntamientos de la obligación de invertir una parte de los rendimientos de los montes de utilidad pública en la conservación y mejora de los mismos.

Artículo 20.- Suprimir la Subcomisión de Montes.

Disposición transitoria.- A tal efecto la c/c abierta en la sucursal del Banco de España a nombre de la Subcomisión de Montes quedará cancelada, procediéndose a su liquidación y transferencia de los saldos existentes, quedando integrados en los Presupuestos de los respectivos Ayuntamientos para aplicarse en mejoras que hayan de llevarse a cabo en los montes pertenecientes a estas entidades locales.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

Palma de Mca. a 23 de enero de 1.991

LA JEFE DE LA SECCION DE A. JURIDICA



Fdo.: Isabel Burgos Ballesteros.



INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE ORDEN DEL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA
POR LA QUE SE DISUELVE LA SUBCOMISION DE MONTES.

Legislación en la materia.-

1- El Artículo 38 de la Ley de Montes y el artículo 333 de su Reglamento establecen que:

"Las Entidades Locales vendrán obligadas a destinar el 10 por 100 del importe de los aprovechamientos que realicen de sus montes propios o comunales para su inversión en la ordenación y mejora de los mismos.

Este porcentaje podrá ser elevado en los casos en que resulte aconsejable, por Acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del de Agricultura, oído el de Gobernación".

- Obligación de que una parte del rendimiento de los montes de utilidad pública, se invierta en la conservación y mejora de dichos montes; fijada por Ley y Reglamento de Montes en un 10 por 100 cabe la posibilidad de ser elevada por ACUERDO DE CONSEJO DE MINISTROS.

2- El Decreto 2479/66 de 10 de septiembre relativo de Aprovechamientos Forestales fijó el porcentaje a detraer en un 15%, regulando la gestión de estas cantidades mediante su ingreso en una c/c abierta en la sucursal del Banco de España de la Provincia a nombre de la Comisión Provincial de Montes, configurada como Subcomisión de la Comisión Provincial del Estado con las Corporaciones Locales por Real-Decreto 2668/77 de Regimen Juridico de la Administración del Estado y establecida por Orden de la Presidencia de 15 de Enero de 1.979 que regula su composición y funciones.

3- El Estatuto de Autonomia de las Islas Baleares en su artículo 10 ap. 7 establece la competencia exclusiva para dicha Comunidad en materia de Montes y el Real-Decreto 1678/84 de 1 de agosto, dispone la transferencia de dichas competencias a la Comunidad Autónoma.

La Subcomisión de Montes no figura en el Real-Decreto de transferencias y en el tiempo transcurrido no se ha readaptado su composición, ni regulado en sustitución de la fijada por el Real-Decreto 2668/77 y la Orden de 15 de enero de 1.979, como organismo de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

No obstante, sus funciones han sido asumidas por la Comunidad Autónoma y ejercidas por la Consellería de Agricultura y Pesca; por lo que la citada Subcomisión de Montes desarrolla su actividad dentro de la Consellería de Agricultura y Pesca del Govern Balear.

Puntos a tener en cuenta.-

1- Respecto a la posibilidad de exonerar a los Ayuntamientos de invertir una parte de los rendimientos de los montes de utilidad pública en la conservación y mejora de los mismos, podría hacerse por virtud del contenido del artículo 10-7 del Estatuto de Autonomía, que proclama la competencia exclusiva para la C.A.I.B. en materia de montes, bien a través de una Ley de Montes o bien a través del ejercicio de su potestad reglamentaria, sin tener que sujetarse a la Ley Estatal.

Corresponde al Gobierno el ejercicio de la potestad reglamentaria en las materias que sean competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma (Artículo 20 apartado 1 de la Ley de Régimen Jurídico de la C.A.I.B.)

2- En caso de no querer exonerar a los Ayuntamientos de invertir una parte de los rendimientos de sus montes en la conservación y mejora de los mismos, cabe la posibilidad de que, mediante un ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO (Propuesta conjunta de la Consellería de Agricultura y Adjunta a Presidencia) se varíe el porcentaje previsto en la Ley de Montes y se regule la gestión de estas inversiones directamente por los Ayuntamientos quedando garantizada su finalidad mediante el control y la Inspección realizada por la Dirección General de Estructuras Agrarias y Medio Natural que tiene asignada la Administración y gestión de los montes de las Entidades Públicas distintas del Estado y declaradas de Utilidad Pública.

3- Posibilidad de supresión de la Subcomisión de Montes. Mediante Decreto de Presidencia de Gobierno a Propuesta conjunta de la Consellería de Agricultura y Adjunta a Presidencia, al ser materia de organización la supresión de un Organismo de la Administración de la Comunidad Autónoma. (Artículo 19 de la Ley de Régimen Jurídico de la C.A.I.B)

OBJECIONES

Teniendo en cuenta el ordenamiento Jurídico vigente en la materia, la obligación impuesta en el artículo 38 de la Ley de Montes a los Ayuntamientos con respecto a los rendimientos de los montes de utilidad pública solo puede ser suprimida mediante Decreto en base a lo establecido en el artículo 20 apartado 1 de la Ley de Régimen Jurídico, según lo descrito en el punto 1 de este escrito.

Asimismo, según lo expuesto en el punto 3, la supresión de la Subcomisión de Montes también debería hacerse por Decreto, al ser una cuestión de Régimen Jurídico.

PROPUESTA DE DECRETO.

- Motivación (...)

Artículo 10.- Exonerar a los Ayuntamientos de la obligación de invertir una parte de los rendimientos de los montes de utilidad pública en la conservación y mejora de los mismos.

Artículo 20.- Suprimir la Subcomisión de Montes.

Disposición transitoria.- A tal efecto la c/c abierta en la sucursal del Banco de España a nombre de la Subcomisión de Montes quedará cancelada, procediéndose a su liquidación y transferencia de los saldos existentes, quedando integrados en los Presupuestos de los respectivos Ayuntamientos para aplicarse en mejoras que hayan de llevarse a cabo en los montes pertenecientes a estas entidades locales.

Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears".

Palma de Mca. a 23 de enero de 1.991

LA JEFE DE LA SECCION DE A. JURIDICA



Fdo.: Isabel Burgos Ballesteros.

La creación y funcionamiento de la Subcomisión de Montes deriva del cumplimiento del artículo 333 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, del Decreto 2479/66 de 10 de Septiembre y finalmente de la Orden de 15 de Enero de 1979 de Presidencia del Gobierno. Por Real Decreto 1678/84 de 1 de Agosto fueron traspasadas las funciones y el servicio del ICONA a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por lo que la citada Subcomisión de Montes desarrolló su actividad dentro de la Conselleria de Agricultura y Pesca del Govern Balear.

En las sucesivas reuniones habidas desde 1984 de la Subcomisión se ha constatado su falta de operatividad, pues las cantidades aportadas al Fondo de Mejoras administrado por ella no posibilitan anualmente la realización de trabajos en los Montes de Utilidad Pública, que han de ser financiados por otros Presupuestos tanto de la Comunidad Autónoma, como del Gobierno Central o de la CEE.

En consecuencia, visto el Estatuto de Autonomía en su artículo 10, apartado 7, que declara competencia exclusiva de montes y aprovechamientos forestales y de acuerdo con las atribuciones conferidas a la Conselleria de Agricultura y Pesca del Govern Balear y al amparo de los Decretos de Transferencias, Real Decreto 3540/81 y Real Decreto 1678/84, he tenido a bien dictar la siguiente:

ORDEN

Artículo 1. - Queda disuelta la Subcomisión de Montes, resultando en consecuencia los Ayuntamientos exonerados de aportar al Fondo de Mejoras el 15% de los aprovechamientos.

Artículo 2. - Los saldos existentes en el momento de la aplicación de la presente Orden se remitirán a los Ayuntamientos que los han aportado.

Disposición Final. - La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Butlletí Oficial de la Comunitat Autònoma de les Illes Balears"

Dada en Palma de Mallorca a

EL CONSELLER DE AGRICULTURA Y PESCA,

Fdo: Pere J. Morey Ballester



GOVERN BALEAR
Conselleria d'Agricultura
i Pesca

En relación a su escrito sobre la anulación de la c/c -
0008365 del Banco de España, a nombre de la Subcomisión de -
Montes, procede nos remita el acta de la Comisión en que se
acordó la devolución a los Ayuntamientos, acompañada de la -
normativa que lo permite.

Palma, a 26 de OCTUBRE de 1990

Fdo.: EL SECRETARIO GENERAL TECNICO

SR. JEFE DEL SERVICIO DE SECONA

Referencia legislativa
por R.D. Conferencia para la C. de A. P.
en el fin. que se ha comprendido que la
cantidad aportada anualmente, que no
responde la publicación de los meses de A. P.
tanto del G. A. como de Blanco, CEE que
cumplir un fin importante

En consecuencia, visto el Estatuto de los
municipios, el R.D. de Conferencia

- 1º - Queda decretada la exención de los Aytes.
que habiendo en consecuencia la Ayta. exonerada
de aportar el 15% de la aportación
- 2º - Las soldas existentes en el momento de la
aplicación de la presente D. D. se reanudarán a
los Aytes que los han aportado
- 3º - La presente D. D. será de aplicación en el
momento de su publicación en el BOE.

La ~~creación~~ creación y funcionamiento de la Subcomisión de Montes deriva del cumplimiento del Artículo 333 del Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1962, del Decreto 2479/66 de 10 de Septiembre y finalmente de la Orden de 15 de Enero de 1979 de Presidencia del Gobierno. En Real Decreto 1678/84 de 1 de Agosto fueron traspasadas las funciones, y el ~~servicio~~ servicio del ICORA a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por lo que la citada Subcomisión de Montes ~~por~~ ~~presidencia~~ ~~de~~ desarrolló su actividad dentro de la Consejería de Agricultura y Pesca del Gobierno Balear.

En las sucesivas reuniones habidas desde 1984 se ha constatado la falta de operatividad de la Subcomisión, cuya principal actividad se refería a la ~~administración~~ administración que las cueti-
ellos, aportadas al Fondo de Mejoras ~~de~~ administradas por la Subcomisión no posibilitan inmediatamente la realización de trabajos en los montes de Utilidad Pública, que han de ser financiados por otras Presupuestas tanto de la Comunidad Autónoma como del Gobierno Central de la CEE.

En consecuencia y visto el Estatuto de Autonomía y el R.D. 1678/84 de transposición - - - - -

ORDEN

Artículo 1.- queda disuelta la Subcomisión de Montes, quedando en consecuencia los Ayuntamientos exonerados de aportar al Fondo de Mejoras el 15% de los aprovechamientos.

Artículo 2.- los saldos existentes en el momento de la aplicación de la presente Orden se remitirán a los Ayuntamientos que los han aportado

~~Disposición Final~~
Disposición Final.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares"

Dada en Palma de Mallorca a

EL CORO -



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Direcció Grol. de Estructures

Agràries i Medi Natural

AYUNTAMIENTO	SALDO
ALCUDIA	292.827,- Pts.
BUNYOLA	102.969,- Pts.
FORNALUTX	214.657,- pTs.
LLORET DE VISTA ALEGRE	107.616,- ts.
MURO	158.256,- Pts.
SELVA	294.450,- Pts.
TOTAL	1.170.775,- Pts.

Palma de Mallorca, 9 de Septiembre de 1990.



GOVERN BALEAR
Conselleria d'Agricultura
i Pesca

Secretaria General Tècnica

Adjunto le acompaño fotocopia del escrito que en su día y a requerimiento de la U.G.E. se remitió por su Servicio en relación a la c/c 000836.5 del Banco de España a nombre de Subcomisión de Montes.

Por la información que tengo sigue esta c/c abierta, y es necesario poner fin a esta situación ya que no está permitida la existencia de c/c no controladas por la Conselleria de Hacienda.

Por ello le requiero toda la información acerca de la Subcomisión de Montes.

Palma, 24 de septiembre de 1.990.

EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,

Fdo.: Domingo Ferrari Mesquida.

SR. JEFE DEL SERVICIO DEL SECONA.



GOVERN BALEAR
Conselleria d'Agricultura
i Pesca

Direcció Gral. d'Estructures
Agràries i Medi Natural.

La cuenta bancaria nº.000836.5 del Banco de España, a nombre de Subcomisión de Montes, corresponde al cumplimiento del Artículo 333 del vigente Reglamento de Montes de 22 de Febrero de 1.962 y al Decreto 2479/66 de 10 de Septiembre, y en última disposición al respecto, a la Orden de 15 de Enero de 1.979 de Presidencia del Gobierno, que establece Subcomisiones de colaboración del Estado con las Corporaciones Locales.

De acuerdo con ésta normativa, cada Ayuntamiento propietario de Montes de U.P. ingresa el 15% de los aprovechamientos realizados en su Monte en ésta cuenta, para que de acuerdo con la Subcomisión -actualmente presidida por el Honorable Sr. Conseller de Agricultura y Pesca- se invierta en las mejoras forestales que proponga la Conselleria a instancias del Ayuntamiento y apruebe la Subcomisión.

Como en la actualidad, y a raíz de la última reunión de la Subcomisión de fecha 11.1.89 se va a modificar la estructuración y fines de la que se llamará Comisión de Montes de U.P., pero todavía no se ha modificado ni matizado la legislación vigente, parece que cualquier cambio sustancial de la cuenta bancaria arriba mencionada, pudiera desvirtuar el fundamento de su creación, y ser motivo de queja por parte de los Ayuntamientos que contribuyen, propietarios en última instancia de los fondos.

Se considera que el nuevo título, domiciliación y en su caso cancelación de ésta cuenta, habrá de corresponder a un acuerdo de la Comisión correspondiente y se le habrá de amparar con el rango legal que las disposiciones de creación puedan requerir.

Palma de Mallorca, 8 de Febrero de 1.989
EL JEFE DEL SERVICIO, P.O.

Fdo.: José Ignacio de Cisneros

r. Secretario General Técnico de la
CONSELLERIA DE AGRICULTURA Y PESCA DE LA C.A.I.B.

L. Casimiro



72

Ajuntament d'Alcúdia
(Balears)

5/2650

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS	
- PAGO. 90	007085
REGISTRE D'ENTRADA	

Senyor,
 D'acord amb la conversa telefònica que vàrem mantenir dia 31 de juliol, per a la vostra informació us comunicam que aviat l'Ajuntament procedirà a l'acondicionament i millora de les instal.lacions del Canal 33 i TV3. Com que aquestes es troben en perill a causa del mal estat de la caseta situada al Puig de Sant Martí, es fa per tant necessària la construcció d'una caseta devora la que ja existeix, per poder albergar els equips tècnics. Les dimensions d'aquesta seran 3 X 3 metres quadrats de llum, amb blocs de formigó, teula àrab amb volta i una porta metàl.lica.

El cost de l'obra puja a 615. 250 pessetes.

Molt atentament,



[Handwritten signature]

Sgt. Antoni Alemany Cladera
BATLE- PRESIDENT

Hble. Sr. Pedro Juan Morey Ballester
CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA. GOVERN BALEAR



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Direcció Gral. de Estructures

Agràries i Medi Natural

En relació amb la anulació de la c/c 000836.5 del Banco de España a nombre de la Subcomisión de Montes, y conforme al acuerdo tomado en la reunión de fecha 11.07.90 de dicha Subcomisión, procede devolver a cada Ayuntamiento los fondos que le corresponden según la relación que se adjunta, y cancelar la citada cuenta, puesto que en lo sucesivo serán los propios Ayuntamientos quienes gestionarán el Fondo para Mejoras de los aprovechamientos, lo que comunico a V.L. a los efectos oportunos.

Palma de Mallorca, 9 de Octubre de 1990.

EL JEFE DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE LA
NATURALEZA,

Fdo: Mateo Castelló Nas

VOSO,
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Y MEDIO NATURAL,

Fdo: Miguel Angel Borrás LLabrés

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico,



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Direcció Grol. de Estructures

Agràries i Medi Natural

AYUNTAMIENTO	SALDO
ALCUDIA	292.827,- Pts.
BUNYOLA	102.969,- Pts.
FORNALUTX	214.657,- pTS.
LLORET DE VISTA ALEGRE	107.616,- ts.
MURO	158.256,- Pts.
SELVA	294.450,- Pts.
TOTAL	1.170.775,- Pts.

Palma de Mallorca, 9 de Septiembre de 1990.



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Direcció Gral. de Estructures

Agrícoles i Medi Natural

SUBCOMISION DE MONIES
CUENTA DEL FONDO DE MEJORAS A 11.07.90

AYUNTAMIENTO	SALDO A 31.12.89	INGRESOS 1990	SALDO A 11.07.90
ALCUDIA	292.827,-	---,-	292.827,-
BUNYOLA	95.146,-	7.823,-	102.969,-
FORNALUTX	214.657,-	---,-	214.657,-
LLORET V.A.	107.616,-	---,-	107.616,-
MURO	132.156,-	26.100,-	158.256,-
SELVA	210.128,-	72.746,-	282.874,-
TOTALES	1.052.530,-	106.669,-	1.159.199,-

~~282.874,-~~
294.450,-

11.576,-



En relación con la anulación de la cuenta
n.º 000836.5 del Banco de España, a nombre de la
Subcomisión de Rutas, y conforme al acuerdo tomado
en la reunión de fecha 11.7.90 de dicha Subcomisión,
procede devolver a cada Ayuntamiento los fondos que
le corresponden de acuerdo con la relación que se adjunta
y cancelar la citada cuenta, puesto que en lo sucesivo
serán los propios Ayuntamientos quienes gestionarán
el Fondo para Mejoras de los aprovechamientos, lo que
comunico a V.I. a los efectos oportunos.



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Direcció Graf. de Estructures

Agràries i Medi Natural

SUBCOMISION DE MONTES
CUENTA DEL FONDO DE MEJORAS A 11.07.90

AYUNTAMIENTO	SALDO A 31.12.89	INGRESOS 1990	SALDO A 11.07.90
ALCUDIA	292.827,--	--,--	292.827,--
BUNYOLA	95.146,--	7.823,--	102.969,--
FORNALUTX	214.657,--	--,--	214.657,--
LLORET V.A.	107.616,--	--,--	107.616,--
MURO	132.156,--	26.100,--	158.256,--
SELVA	210.128,--	72.746,--	282.874,--
TOTALES	1.052.530,--	106.669,--	1.159.199,--



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Direcció Gral. de Estructures

Agràries i Medi Natural

SUBCOMISION DE MONTES
CUENTA DEL FONDO DE MEJORAS A 11.07.90

AYUNTAMIENTO	SALDO A 31.12.89	INGRESOS 1990	SALDO A 11.07.90
ALCUDIA	292.827,--	--,--	292.827,--
BUNYOLA	95.146,--	7.823,--	102.969,--
FORNALUTX	214.657,--	--,--	214.657,--
LLORET V.A.	107.616,--	--,--	107.616,--
MURO	132.156,--	26.100,--	158.256,--
SELVA	210.128,--	72.746,--	282.874,--
TOTALES	1.052.530,--	106.669,--	1.159.199,--



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS	
- 9 JUL. 90	006000
REGISTRE DE SORTIDA	

Direcció Gral. de Estructures

Agràries i Medi Natural

REUNION DE LA SUBCOMISION DE MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Habiendo sido aplazada en su día la reunión de la Subcomisión de Montes de U.P. convocada para el día 8 del pasado mes de Junio, tengo el gusto de convocarle nuevamente para el próximo miércoles día 11 de Julio a las 12 horas de la mañana en la Sala de Juntas de estas oficinas, quinta planta, con el orden del día siguiente:

- 1.- Planes de Mejoras y de Presupuestos de la Conselleria a realizar en Montes de Utilidad Pública.
- 2.- Ruegos y preguntas.

Palma de Mallorca, 6 de Julio de 1990.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS
Y MEDIO NATURAL,



Edó, Miguel Angel Borrás Llabrés

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS	
15 MAY 90	004685
REGISTRE DE SORTIDA	

Direcció Gral. de Estructures

Agràries i Medi Natural

REUNION DE LA SUBCOMISION DE MONTES DE UTILIDAD PUBLICA

Siendo el Consell Insular de Mallorca propietario de varios montes de Utilidad Pública, tengo el gusto de poner en su conocimiento que tendrá lugar una reunión de la Subcomisión de Montes, presidida por el Honorable Sr. Conseller de Agricultura y Pesca, el próximo día 8 de Junio de 1990 a las 12 horas en la Sala de Juntas de estas oficinas, quinta planta, con el siguiente orden del día:

1.- Planes de Mejoras y de Presupuestos de la Conselleria a realizar en Montes de Utilidad Pública.

2.- Ruegos y preguntas.

Le ruego tenga a bien designar representante de ese Consell Insular en dicha Subcomisión, para asistir a la reunión convocada.

Palma de Mallorca, 11 de Mayo de 1990.

EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTAS AGRARIAS
Y MEDIO NATURAL,

Fdo: Miguel Ángel Borrás Liabrés

Ilmo. Sr. Presidente del Consell Insular de Mallorca.

CIUDAD.



GOVERN BALEAR

Conselleria d'Agricultura i Pesca

Direcció Gral. de Estructures

Agràries i Medi Natural

JORNADAS SOBRE LA PROBLEMÁTICA DE LAS MASAS FORESTALES EN BALEARES
A ORGANIZAR POR LA F.A.G.B.

Con cargo a la partida 15202-533103-74001 de transferencia de 114 millones de pesetas a la Empresa Servicios Forestales de Baleares S.A. está prevista la realización de unas jornadas técnico-forestales sobre la problemática referente a la propiedad de bosques y su gestión desde los puntos de vista de aprovechamiento y conservación.

Por ello, se considera conveniente la concertación del local oportuno para las jornadas de dos días de duración la previsión de los conferenciantes que con su exposición motiven los debates adecuados y los gastos anejos a la realización de estas jornadas, cuyo costo total se estima en 1.000.000 pts.

- La temática general de las conferencias será:
- Bosque Mediterráneo: Amenazas, Conservación y revalorización, Gestión y Aprovechamientos.
 - Convenios y Líneas de Ayudas.
 - Ayudas de la CEE.
 - Industrias y Comercialización.

La Federación Agrícola Ganadera Balear convocará a sus Asociados e invitará a las personas que en relación con estos temas considere conveniente, siendo las fechas previstas para la celebración de las jornadas los días 5 y 6 del próximo mes de Junio.

Palma de Mallorca, 11 de Mayo de 1990.
EL JEFE DE LA SECCION DE GESTION FORESTAL

VE.BQ. Fdo: José Ignacio de Cisneros
EL JEFE DEL SERVICIO DE
CONSERVACION DE LA NATURALEZA,

Fdo: Mateo Castelló Mas

Conforme con la propuesta, trasládese a SEFOBASA.
EL DIRECTOR GENERAL DE ESTRUCTURAS AGRARIAS Y MEDIO NATURAL,

Fdo: Miguel Angel Borrás Llabrés



GOVERN BALEAR
Conselleria d'Agricultura
i Pesca

C O P I A

Direcció Gral. d'Estructures
Agraries i Medi Natural.

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS	
23 DIC. 88	012205
REGISTRE DE SUPPLIA	

Como representante de Entidad propietaria de Monte de Utilidad Pública, tengo el gusto de convocar a Vd. ó persona a quien designe, a la reunión de la Subcomisión de Montes, que presidida por el Honorable Sr. Conseller de Agricultura y Pesca, tendrá lugar el próximo día 11 de Enero de 1.989 a las 12,30 horas en la Sala de Juntas de éstas oficinas, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Informe sobre modificación de la Subcomisión de Montes.
- 2.- Planes de Mejoras y de Presupuestos de la Consellería a realizar en Montes de Utilidad pública.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Palma de Mca., 23 de Diciembre de 1.988

EL DIRECTOR GENERAL,

Edo.: Miguel Angel Borrás i Llabrés

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA
BUNYOLA
FORNALUTX
LLORET DE VISTA ALEGRE
MURO
POLLENSA
SELVA



GOVERN BALEAR
 Conselleria d'Agricultura
 i Pesca

CONSELLERIA D'AGRICULTURA I PESCA ILLES BALEARS	
23 DIC. 88	012207
REGISTRE DE SUPLENIA	

Direcció Gral. d'Estructures
 Agràries i Medi Natural.

Siendo el Consell Insular de Mallorca propietario de varios montes de Utilidad Pública, tengo el gusto de poner en su conocimiento que el próximo día 11 de Enero de 1.989 a las 12,30 horas, se reunirá la Subcomisión de Montes, presidida por el Honorable Sr. Conseller de Agricultura y Pesca, en la Sala de Juntas de éstas oficinas, con el siguiente Orden del Día:

- 1.- Informe sobre modificación de la Subcomisión de Montes.
- 2.- Planes de Mejoras y de Presupuestos de la Conselleria a realizar en Montes de Utilidad Pública.
- 3.- Ruegos y preguntas.

Le ruego tenga a bien designar representante de ese Consell Insular en dicha Subcomisión, indicándole la conveniencia de acudir a las 12 horas del día de convocatoria a ésta Dirección General, al objeto de tener un cambio de información previo a la reunión.

Palma de Mallorca, 23 de Diciembre de 1.988

EL DIRECTOR GENERAL,



Edo.: Miguel Angel Borrás LLabrés

Ilmo.Sr. Presidente del Consell Insular de Mallorca.

C I U D A D



ASUNTO: Estructuración de la Comisión de Montes Públicos.

1.- Ámbito de gestión de la Comisión:

Actuará sobre los Montes de Utilidad Pública, propiedad del Consell Insular de Mallorca o del Ayuntamiento.

2.- Composición:

Estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Conseller de Agricultura y Pesca
- Vicepresidente: El Director Gral. de Estructuras Agrarias y Medio Natural.
- Secretario: El Secretario Gral. Técnico de la Conselleria de Agricultura y Pesca.
- Vocales:

El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza

El Jefe de la Sección de Gestión Forestal.

Un representante del Consell Insular de Mallorca

Un representante de cada uno de los siguientes /

Ayuntamientos, propietarios de Montes de U.P.:

Alcudia

Bunyola

Fornalutx

Lloret de Vista Alegre

Muro

Pollensa

Selva

3.- Funciones de la Comisión:

- Informar sobre los Planes de actuación de la Conselleria en relación con los Montes de U.P.
- Aprobar las cuentas justificativas de las inversiones realizadas con el Fondo de Mejoras.
- Proponer Planes de actuación en los Montes de su propiedad.

Inversiones de la Consejería en 1988
 en el área de Gestión Forestal - Montes de U.P.

Cifras en miles pt.

ALCUDIA =	Cerramiento en 500 m.l. Monte San Martín	544
	Mejora del entorno de la Cueva de S. Martín	1.000
	Tratamientos preventivos en La Victoria 7 Has.	2.498
	Tratamientos preventivos en San Martín 7 Has.	2.498
	Total	<u>6.550</u>
FORNALUTX =	Cerramiento en 1.250 m.l. en San Bassa	1.360
	Ayuda a la regeneración natural 10 Has.	<u>3.496</u>
	Total	4.856
LLORET XXXXXX =	Tratamientos preventivos 3 Has.	<u>999</u>
	Total	999
MURO =	Tratamientos preventivos 4 Has.	<u>1.499</u>
	Total	1.499
SELVA =	Repoblación en 5 Has. (Hidrología)	<u>1.043</u>
	Total	1.043
C. I. M =	Area recreativa Sta Magdalena	4.500
	Repoblación en San Fortuny	993
	Tratamientos preventivos San Fortuny 6 Has.	1.980
	Tratamientos preventivos en Torcedos de los 3 Has.	<u>999</u>
	Total	<u>8.480</u>



ASUNTO: Estructuración de la Comisión de Montes Públicos.

1.- Ambito de gestión de la Comisión:

Actuará sobre los Montes de Utilidad Pública, propiedad del Con
soll Insular de Mallorca o del Ayuntamiento.

2.- Composición:

Estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: El Conseller de Agricultura y Pesca
- Vicepresidente: El Director Gral. de Estructuras Agrarias y Medio Natural.
- Secretario: El Secretario Gral. Técnico de la Conselleria de Agricultura y Pesca.
- Vocales:

El Jefe del Servicio de Conservación de la Naturaleza
El Jefe de la Sección de Gestión Forestal

dia 19 a 11h. ← Un representante del Consell Insular de Mallorca
Un representante de cada uno de los siguientes /

dia 27 ³ - 10h. ←	Ayuntamientos, propietarios de Montes de U.P.:
dia 18 - 9,30 ←	Alcudia
dia 17 - 10h. ←	Bunyola
dia 26 - 11h. ←	Fornalutx
	Lloret de Vista Alegre
	Muro
dia 25 - 10h. ←	Pollensa
dia 24 ¹ - 11,30h. ←	Selva

~~5/10/80~~ 3.- Funciones de la Comisión:

- Informar sobre los Planes de actuación de la Conselleria en relación con los Montes de U.P.
- Aprobar las cuentas justificativas de las inversiones realizadas con el Fondo de Mejoras.
- Proponer Planes de actuación en los Montes de su propiedad.

Plano = Sugerencias = Proj. Ordenación.

SUBCOMISIÓN DE MONTES.- Cuenta del fondo de mejoras.

Ejercicio 1.988

AYUNTAMIENTO	Saldo á 31.12.1988	Previsión de ingresos 1989	Saldo para 1989
ALCUDIA	292.827,-	11.250,-	304.077,-
BUNYOLA	95.146,-(1)	7.823,-	102.969,-
FORNALUTX	169.359,-	54.348,-	223.707,-
LLORET DE VISTA A.	81.950,-(2) <i>+6000</i>	25.296,-	107.246,- <i>+6.000</i>
MURO	104.850,-	27.306,-	132.156,-
SELVA	198.552,-	49.046,-	247.598,-
TOTALES	942.684,-	175.069,-	1.117.753,-

No ha habido más movimiento en las cuentas que los ingresos correspondientes a los Ayuntamientos respectivos. No se han realizado inversiones por estar a la expectativa de nueva estructuración.

(1) Falta el ingreso correspondiente a 7.823 Ptas. de 1.988 (Concepto Caza)

(2) Falta el ingreso correspondiente á 5.630 Ptas. de 1.988 (Concepto Pastos) *Ingresada 6.000 a 27.12.88*